



JUEVES 28 DE JULIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXIX - N° 146
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de **VILLA ALLENDE**

**LICITACION :BACHEO -MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE -
DECRETO 284/16**

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: PROVISION, MANO DE OBRA Y CONTRALOR DE 400 TONELADAS DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA LA EJECUCION DE BACHEO EN RADIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, PARA EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 11 HS. PRESUPUESTO OFICIAL:UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.360.00,00) ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTAS EN SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE- VALOR DEL PLIEGO \$ 1.360,00.

3 días - N° 61685 - \$ 756,66 - 29/07/2016 - BOE

**LICITACION DE CARPETA ASFALTICA Y ESTRUCTURA GRANULAR -
DECRETO 283/16**

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA

Municipalidad de **VILLA DOLORES**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES - LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL RUBRO CONFITERÍA DEL "COMPLEJO INTEGRADOR SALUDABLE PARQUE DE LA VIDA" UBICADO SOBRE AV. DEAN FUNES EN EL CENTRO CÍVICO DE NUESTRA CIUDAD" -Precio de la concesión: Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000).-Plazo de Duración: Dos Años.-Valor del Pliego: Pesos

Cuatro Mil (\$4.000).-Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 05 de Agosto de 2.016 a las 12,30 hs.-Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaría de Hacienda, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, 25 de Mayo 1, hasta el día 03 de Agosto de 2.016, a las 13,00 hs.-Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín N° 650, hasta el día 05 de Agosto de 2.016, a las 09,00 hs.-Apertura de las Propuestas: el día 05 de Agosto de 2.016, a las 12,30 hs. en el Salón de los cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650.-Fdo. Dr. Matías Ramiro Stumpf-Secretario de Gobierno.-

3 días - N° 62261 - \$ 1990,44 - 01/08/2016 - BOE

Municipalidad de **BERROTARAN**

ORDENANZA 17/2016

Visto La solicitud presentada por los prestadores del Servicio de

Transporte Público de Pasajeros de Berrotarán, en la modalidad de Taxis y Remises, a los efectos de actualizar la tarifa referida al servicio que prestan en nuestra Localidad.

Considerando

Las disposiciones de la Ordenanza 297/2004 y que, según establece el Art. 30 inc. 21, es atribución de este Concejo Deliberante atender y re-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Licitación PAG. 1

Licitación PAG. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación PAG. 1

MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN

Ordenanza N° 17/2016 PAG. 1

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 100 PAG. 2

resolver las cuestiones relativas a la sanción de Ordenanzas sobre servicios y fijar sus tarifas,
Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BERROTARÁN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 17/2016**

Artículo 1°.- Dispónese para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi y Remis, una Tarifa Urbana de pesos treinta (\$ 30,00.-) hasta los mil doscientos metros (1.200 mts), y de pesos treinta y cinco (\$ 35,00.-) para viajes mayores a los mil doscientos metros (1.200 mts).

Artículo 2°.- Determinase que el valor de la Tarifa Diferencial Nocturna para Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi y Remis, será de Pesos Sesenta (\$ 60,00.-).

Artículo 3°.- Las disposiciones de la presente ordenanza regirán a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- Será Obligatorio exhibir en el reverso superior del asiento delantero, de forma que quede visible para el pasajero, una copia de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Los prestadores del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi y Remis, se encuentran autorizados a percibir como única retribución la tarifa dispuesta en el Art. 1 y 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- El cobro de tarifas no autorizadas deberá ser denunciado ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Berrotarán.

Artículo 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Berrotarán, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en sesión ordinaria del día veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.

1 día - N° 61358 - s/c - 28/07/2016 - BOE

Municipalidad de LA CUMBRE

DECRETO 100/2016

VISTO: El convenio de locación de Servicio entre la Municipalidad de la Cumbre y el Sr. Eugenio Darío VEZZARO.-

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña el Convenio de locación de servicio entre la Municipalidad de La Cumbre representada por el Sr. Intendente Municipal Cr. Rubén Justo OVELAR y el Sr. Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Pablo ALICIO por un lado, y el Sr. Eugenio Darío VEZZARO, en cuyas cláusulas se expresa el destino de la locación.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° CELÉBRESE el Convenio de locación de servicio entre la Municipalidad de La Cumbre representada por el Sr. Intendente Municipal Ctdor. Rubén Justo OVELAR y el Sr. Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Pablo ALICIO por un lado, y el Sr. Eugenio Darío VEZZARO, en cuyas cláusulas se expresa el destino de la locación.-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.FDO: CR. RUBEN J. OVELAR, INTENDENTE MUNICIPAL / PABLO ALICIO, SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

1 día - N° 62053 - s/c - 28/07/2016 - BOE